

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de la Entidad "The Procter & Gamble Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 705.290, "Rinco", así como contra la desestimación del recurso de reposición, formulado frente a la misma.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1281

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 390-80, promovido por «Comercio, Industria y Distribución, S. L.» (CID), contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 390-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercio, Industria y Distribución, S. L.» (CID), contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1979) y de 13 de diciembre de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos y confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico, cuando conceden a don Manuel Carvallo Treviño la marca gráfica 800.187, para los servicios que especifica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1282

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430-80, promovido por «Medicamentos y Productos Químicos, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1958 y 4 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medicamentos y Productos Químicos, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1958 y 4 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1979) y de 4 de marzo de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a don Salvador Coderch Mir la marca 859.843, "Inedermol" etiqueta, para los productos de la clase 5.ª del nomenclátor que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1283

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 895/1978, promovido por «Laboratorios UCB Pevya, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1977 y 2 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 895/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios UCB Pevya, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1977 y 2 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios UCB Pevya, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1977, por la que se concedió el nombre comercial número 78.006 y de 2 de marzo de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1284

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1978, promovido por «Milupa AG», contra resoluciones de este Registro de 10 de octubre de 1977 y 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa AG», contra resoluciones de este Registro de 10 de octubre de 1977 y 20 de marzo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 29 de mayo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa AG», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1977 y 21 de marzo de 1979, por las que fue concedida la marca número 719.009; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1285

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 521/1979, promovidos por «Hoeschst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 1 de diciembre de 1977 y 30 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 521/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoeschst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 1 de